

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y 2.º, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 502 de 29 Octubre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el informe de la Inspección general de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar, para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, las adjuntas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

##### Dirección general de Instrucción pública

*Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.*

1.º Según el art. 1.º del Real decreto de 27 de Agosto último, para el ingreso y ascenso en el Magisterio de las Escuelas públicas, superiores, elementales y de párvulos, se establecen solamente los dos turnos de oposición y de concurso único, entre las de cada término municipal formando, las series y turnos separados é independientes, á que se refiere el párrafo tercero del artículo 2.º, con arreglo á la clase, grado y sueldo de las Escuelas.

2.º En las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública y en las generales de las Universidades, se continuarán llevando los registros necesarios, para que conste por Ayuntamientos el orden y turno de provisión de sus respectivas Escuelas.

3.º En las Escuelas superiores de niños y de niñas á que hace referencia al párrafo tercero del art. 2.º,

se ingresará necesariamente por oposición en las que estén dotadas con 1.350 pesetas ó menos, proveyéndose siempre por concurso la mitad de las de dicho sueldo y todas las que le tengan mayor sin llegar á 2.000 pesetas.

4.º Lo dispuesto en el art. 3.º se ejecutará á medida que vayan quedando vacantes las Escuelas incompletas, y entre tanto se computará á los actuales Maestros ó Maestras para los concursos el sueldo que legalmente disfruten. De dicho art. 3.º, y de lo que se previene en esta instrucción, se dará cuenta al Ministro de la Gobernación, interesándole para que dicte las órdenes oportunas, á fin de que los Ayuntamientos lleven á cabo los aumentos de sueldo.

5.º Para los efectos del reglamento y de estas instrucciones no se considerará provista una plaza de Maestro ó Auxiliar hasta que el nombrado haya tomado posesión de su destino.

6.º Se considerará vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar:

1.º Cuando falleciere ó fuere jubilado el Maestro ó Auxiliar propietario.

2.º Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente tramitado con arreglo á las disposiciones legales.

3.º Cuando tomare posesión el Maestro de otro destino de Maestro ó Auxiliar, ya sea en propiedad ó interinamente.

4.º Cuando le fuere admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponda hacer el nombramiento.

5.º Cuando en conformidad al reglamento y á estas instrucciones sea declarado desierto cualquiera de los turnos de oposición ó de concurso; y

6.º Cuando las Escuelas de nueva creación queden insraladas en su local con el menaje necesario.

7.º Para el cumplimiento del artículo 16 del reglamento, los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta á las provinciales de Instrucción pública de haber resultado vacante una escuela ó plaza de Auxiliar, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario, el Alcalde incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial. Estas multas consistirán en una cantidad igual al importe del haber diario señalado á la Escuela por el

tiempo que haya dejado el Alcalde de dar cuenta de la vacante.

8.º Si la vacante fuere de Escuela comprendida en la primera clase, las Juntas provinciales procederán desde luego al nombramiento de Maestro interino, y si correspondiere á la segunda ó tercera, las mismas Juntas y la Municipal Central de Madrid cumplirán lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 16, designando, entre tanto que se hace el nombramiento de interinos por quien corresponda, Maestros provisionales que se encarguen de la Escuela para evitar que esta se halle cerrada.

9.º Siempre que hubieren de hacer las Juntas provinciales de Instrucción pública algún nombramiento de Maestro interino ó provisional, el Presidente convocará á sesión extraordinaria, y si no se reuniesen bastantes Vocales en el día señalado, se celebrará sesión en el inmediato que no sea festivo y se hará el nombramiento, cualquiera que fuere el número de los que asistían.

10. En los títulos administrativos que las Juntas provinciales de Instrucción pública expidan por los nombramientos de su competencia, pondrán el «Cúmplase» los Alcaldes y darán la posesión las Juntas locales. Los títulos expedidos por los Rectores y por la Dirección general se tramitarán como los de los Maestros en propiedad.

Cuando en una Escuela exista Auxiliar propietario, éste ejercerá las funciones propias del Maestro, si vacare la dirección de la Escuela, y por razón de sus nuevos deberes disfrutará casa y emolumentos legales. El nombramiento interino que en este caso se acuerde será con la mitad del haber asignado al Maestro, de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 17 de Junio último.

En su consecuencia, las Juntas tendrán presente esta disposición, é informarán á la Superioridad, en su caso, al formar las ternas para el nombramiento de interinos, y cuando una Escuela quede sin Maestro, el Auxiliar propietario no podrá ser trasladado sin su consentimiento á otra plaza del término municipal respectivo, sino en virtud de expediente gubernativo con audiencia del Consejo de Instrucción pública.

11. Las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal Central de Madrid se ajustarán, así en los nombramientos de Maestros interinos que les incumben, como en las propuestas en terna que han

de elevar al Rectorado y á la Dirección general respectivamente para las Escuelas de segunda y tercera clase, á la Real orden de 5 de Junio del corriente año.

12. Para el cumplimiento de los artículos 14 y 15 del reglamento, las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal Central de Madrid darán parte al Rector en el primer día de cada mes de las plazas de Maestros y Auxiliares que hubieran quedado vacantes, teniendo para ello á la vista los partes de los Alcaldes y cualesquiera otros datos que consten en su Secretaría de los que deba resultar declaración oficial de vacante. Las Juntas expresarán el turno de provisión á que cada plaza corresponde. Además de esto, las Juntas de las provincias comprendidas en los distritos universitarios de Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, incluidas las de Baleares y Canarias, darán cuenta en 15 de Septiembre de las plazas que, correspondiendo al turno de oposición, hubieren quedado vacantes en los días anteriores después del último parte, acompañando también una lista definitiva de los cargos de Maestros ó Auxiliares vacantes en su provincia que debiendo proveerse por oposición se han de incluir en la convocatoria inmediata. Lo mismo ejecutarán el 15 de Febrero las Juntas de las provincias comprendidas en los Rectorados de Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

13. Los Rectores remitirán á los Gobernadores de las respectivas provincias en los ocho últimos días de Febrero y Septiembre, según que los ejercicios hayan de verificarse en Abril ó en Noviembre, los anuncios de oposiciones para la provisión de Escuelas elementales de niños y de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas, y para las superiores de niños y de niñas, de 1.350 pesetas ó menos, comprendiendo también las que hubieren sido declaradas desiertas en los concursos de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y las plazas de Auxiliares. Los Gobernadores dispondrán la inmediata inserción en el *Boletín oficial*. En estos anuncios señalarán los Rectores el día y hora en que espira el plazo para presentar documentos, que no podrá terminar antes del 1.º ni después del 5 de Abril ó de Noviembre. El original de estos anuncios se fijará en el tablón de edictos de la Universidad, y las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no po-

drán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

14. Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, ya para oposiciones, ya para concursos, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y, tratándose de concursos, qué, Escuelas pretenden en otras provincias, acompañando los documentos siguientes:

Título profesional ó certificado de aptitud, correspondiente al grado de la Escuela vacante, según disponen los artículos 180 y 181 de la ley de Instrucción pública, ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título; en este caso no se le acreditará la posesión en propiedad hasta que presente el título profesional.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente. Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza.

15. Todo aspirante que no sea Maestro ú Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su solicitud que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad. Si durante la práctica de los ejercicios se notare que algún opositor no ha cumplido este precepto, el Tribunal lo hará constar en el acta, comunicándolo al interesado, pero sin privar á éste de que continúe los ejercicios. La Autoridad que en su caso hubiera de hacer el nombramiento, dejará de verificarlo si el interesado no estuviere en condiciones de desempeñar Escuela pública.

16. Para el cumplimiento del artículo 15, los Rectores remitirán á la Dirección general de Instrucción pública en 31 de Diciembre de cada año un estado de las Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en sus respectivos distritos, dotadas con 2.000 pesetas ó más, que deban proveerse por oposición, y debidamente clasificadas por sexos y por los grados de párvulos, elementales y superiores. En vista de dichos estados, la Dirección general anunciará las oposiciones, con la conveniente separación de sexos y de grados, en los diez primeros días de Enero, señalando el término de cuarenta y cinco días, á contar desde la inserción del edicto en la «Gaceta de Madrid», para la presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán sus documentos en la Dirección general de Instrucción pública y en la forma determinada en las instrucciones anteriores, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una instancia la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

17. Los anuncios para concursos se publicarán por los Rectores, sea cualquiera la clase, grado y sueldo de las Escuelas vacantes, en los diez primeros días de los meses de Marzo y Septiembre de cada año. Los motivos de preferencia señalados por el art. 11, se aplicarán á los concursos para proveer las plazas dotadas con 2.000 pesetas en

adelante. Los Rectores remitirán á los Gobernadores de las provincias que constituyan su distrito universitario las listas de todas las vacantes ocurridas, ordenadas por sueldos, dentro de cada clase y grado, á fin de que con urgencia dispongan su inserción en los respectivos Boletines oficiales. Estos anuncios se fijarán también en el tablón de edictos de la Universidad y el Rector de la Central acordará se inserten las de su distrito en la «Gaceta de Madrid.»

18. No se expresará en los anuncios de las Escuelas vacantes más que el turno en que han de proveerse, su clase, categoría, sueldo legal y aumento voluntario que pudieran tener, retribuciones, casa y cualquier otro emolumento que hayan de disfrutar los Maestros que las obtengan.

19. Las instancias, documentadas en la forma que se previene en las instrucciones anteriores para los casos de oposición pretendiendo la admisión al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, y en la Municipal de Madrid en su caso, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se anunciare. En las Secretarías de las Juntas se llevará un índice duplicado, en el que se anotará el número de orden de la presentación, la fecha de ésta, el nombre de aspirante y las plazas que solicite, del cual se remitirá un ejemplar al Rector, terminado que sea el plazo del concurso.

20. Los plazos para la presentación de solicitudes y documentos en las convocatorias á oposiciones y concursos son improrrogables, y se consideran terminados á las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias y documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo, salvo el caso señalado en la instrucción 40.

21. No se declarará desierto ningún concurso por fallecimiento, renuncia ó abandono del nombrado, mientras haya otros concursantes en la lista que debe acompañar á la propuesta, y que serán nombrados según el orden con que figuren en ella, si estuviera formada con arreglo á estas instrucciones. Cuando terminada la lista no se hubiere provisto la Escuela, pasará al turno de oposición, según correspondiera por su sueldo.

22. Las Escuelas que correspondan al turno de oposición se proveerán siempre por este medio, repitiéndose el anuncio en las convocatorias sucesivas, sea cual fuere la causa por que no se hubieren provisto en las anteriores.

23. Cuando en los concursos á que se refiere el art. 4.º del reglamento se presenten Maestros con título profesional y otros habilitados con certificado de aptitud que presten ó hayan prestado servicios en propiedad, cuyas Escuelas de unos y otros hubieren sido suprimidas ó rebajadas en categoría ó sueldo, les serán indistintamente aplicadas las dos primeras condiciones de preferencia que señala dicho artículo, teniendo en cuenta que la segunda se refiere solamente á los declarados excedentes y rehabilitados con arreglo á la Real orden de 29 de Abril de 1892, que hayan tenido igual sueldo, y en consonancia con lo prescrito en el art. 10 del reglamento á los que disfruten ó hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.

24. En todos los concursos no se

computarán más servicios que los prestados como Maestros ó Auxiliares propietarios en Escuela pública obtenida por oposición ó por concurso.

25. Lo prevenido en el art. 6.º se entenderá para los casos de ingreso en el ejercicio del Magisterio, pudiendo, por tanto, ejercitar su derecho en los concursos los actuales Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta.

26. Para los efectos del art. 9.º del reglamento, si al anunciarse el primer concurso siguiente no se hubiere colocado el Maestro dentro de su respectivo distrito universitario, deberá solicitar las vacantes que hubiere en todos ellos, y será considerado para la propuesta como comprendido en el caso 1.º del artículo 4.º

27. A los concursos para las Escuelas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición.

28. Los Maestros rehabilitados á que se refiere la condición 1.º de preferencia del art. 11 del reglamento, son los que se encuentren en las circunstancias señaladas en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 29 de Abril de 1892 y hayan tenido igual sueldo que el de la vacante.

La condición de mayor sueldo á que hace referencia el núm. 2.º del artículo 4.º, aplicable á los concursos del art. 11, se estimará entre todos los aspirantes.

29. Los Maestros y Maestras que hubieren obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las mismas condiciones que las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstas rigen ó rigieren en adelante.

30. El requisito de antigüedad exigido por el art. 13 del reglamento será también aplicable á los aspirantes que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante, y en ningún caso lo será á las de menos de 825 pesetas, á las cuales se considera para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

31. En los Tribunales que se constituyan en las islas Baleares y Canarias, el Catedrático de Universidad será reemplazado por otro del Instituto. Al hacer el Rector, á propuesta del Consejo universitario, el nombramiento de Tribunales, designará cuál de los dos Catedráticos de Instituto ha de ser el Presidente.

32. Los Tribunales á que se refiere el art. 19 del reglamento son para proveer las Escuelas de párvulos de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

33. Los ejercicios de oposición á Escuelas superiores de niños y de niñas, de sueldo menor de 2.000 pesetas.

33. Los ejercicios de oposición á Escuelas superiores de niños y de niñas, de sueldo menor de 2.000 pesetas, se celebrarán ante los mismos Tribunales establecidos por los artículos 17 y 18 del reglamento, con sujeción á sus programas respectivos.

34. Los tres Maestros ó Maestras de Escuela pública que hayan de ser nombrados Jueces de los Tribunales de oposición, podrán desempeñar el cargo, aunque la Escuela en que sirvan sea de otro grado, siempre que tuvieran el título que se exige y hubieran servido cinco años en propiedad.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 845.

#### Distrito forestal de Murcia.

Don Antonio Falcón y Lorenzo, Ingeniero primero de Montes y Jefe accidental de este distrito.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes de Librilla, sitos en el término municipal de dicho pueblo, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 14 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 27 de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Falcón.

## Tercera sección.

Número 859.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

#### Anuncio.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete una plaza de Profesor auxiliar numerario dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.  
Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurrirá solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 26 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

### Sexta sección.

Número 843.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Ayala Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial, industrial y urbana de esta villa del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Noviembre, desde las diez de la mañana á las cuatro

de la tarde, y en los diez primeros días del venidero mes de Diciembre en el domicilio del Recaudador, calle de San Roque núm. 2.

Lo que se hace saber por el presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 24 de Octubre de 1894.—Francisco Ayala.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. O., Diaz Bellini.

Número 855.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el período voluntario para el pago de cuotas del segundo trimestre del reparto por guardería rural de esta villa, en el corriente ejercicio, tomará principio el día primero del próximo Noviembre, y en los cinco días primeros del mismo, estará abierta la recaudación en los bajos de la Casa Consistorial, de nueve á una del

día; transcurridos aquéllos, los recibos no cobrados quedarán en poder del Recaudador D. Alfonso Gómez, hasta el día 10 de Diciembre, en cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los interesados.

Bullas 26 de Octubre de 1894.—Vicente Puerta.

### Octava sección.

Número 848.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Francisco Martínez Orozco, Juez municipal-suplente, Abogado y encargado interinamente de este Juzgado.

Por el presente edicto y en cum-

plimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, hago saber: Que por Doña Luisa de Egea, como dueña de la fianza constituida por el Procurador de este Juzgado D. Fulgencio Barado Egea, se ha solicitado que dicha fianza quede reducida á dos mil pesetas que es la que señala la Real orden de veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa, para ejercer el expresado cargo en esta ciudad.

Lo que se anuncia para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieran.

Dado en Cartagena á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez.—El Escribano, José Bayo.

## INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Octubre.

### Día 2.—Núm. 80.

*Primera sección.*—Circular declarando limpias las procedencias de Dordrecht (Países Bajos).

*Segunda sección.*—Anuncio de haber solicitado D. Luis Angosto 27 pertenencias para la mina «La Hormiga».

*Tercera sección.*—Escuelas vacantes que deben ser provistas por oposición en la Universidad literaria de Valencia.

*Quinta sección.*—Matricula de la contribución industrial de Yecla.

—Anuncio haciendo público el nombramiento de dos Inspectores del gremio de fabricantes de cerillas.

—Edictos sobre recaudación de contribuciones en Alhama, Cartagena y Lorca.

*Sexta sección.*—Edicto de estar vacantes en Abanilla, la plaza de Inspector de carnes, y en Fuente-álamo, la de Médico titular.

—Idem de la Alcaldía de Aguilas, sobre estar terminado el reparto de la contribución territorial.

—Cuentas de la Alcaldía de esta capital.

### Día 3.—Núm. 81.

*Primera sección.*—Real decreto declarando cesante al Delegado de Hacienda de Cádiz.

—Idem nombrando en su lugar á D. Juan Barbé y Altés.

—Idem nombrando en comisión, Interventor de Hacienda de Barcelona, á D. Enrique Pastor Bedoya.

—Idem reformando con carácter provisional el sistema de tributación con respecto al ejercicio de la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos.

*Segunda sección.*—Edicto de la Jefatura de minas, sobre haberse declarado franco y registrable el terreno de la mina «Lucila».

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta del usufructo de la almadraza «Azohía».

*Quinta sección.*—Edictos de subastas de fincas por débito de contribución territorial.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por la Alcaldía de Pinatar, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

—Relación de créditos concedidos á favor de individuos del ejército.

### Día 4.—Núm. 82.

*Primera sección.*—Real decreto y reglamento para el establecimiento de depósitos especiales de vinos.

—Relación de destinos vacantes.

*Segunda sección.*—Anuncio de subasta de las leñas de los montes de Mula.

—Idem de subasta de arrastre de postes telegráficos á varios puntos de esta provincia.

*Tercera sección.*—Anuncio de concurso para proveer por oposición una plaza de oficial y otra de aspirante en la sección de Estadística.

*Cuarta sección.*—Anuncio para subastar el usufructo de la almadraza de «Escobrerías».

—Cuentas de las factorías de utensilios y subsistencias de Cartagena.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Cartagena, llamando á Francisco Nadal López,

—Idem del de Lorca, sobre subasta de fincas embargadas.

—Idem del de Mula, recomendando la busca y captura de los autores de un robo cometido en aquel pueblo.

—Idem del de San Juan, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de D. Isidoro Corbi.

—Idem del de la Catedral, llamando á Antonio Ramírez Muñoz.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 81.

### Día 5.—Núm. 83.

*Primera sección.*—Conclusión del reglamento para el establecimiento de depósitos especiales de vinos.

—Conclusión de la relación de destinos vacantes.

*Segunda sección.*—Edicto del Gobierno civil, haciendo pública la petición de Don Andrés Pallarés Andreo, vecino de Totana, sobre el aprovechamiento de aguas del rio Guadalentín.

—Anuncio de subasta de los pastos de Mula.

*Cuarta sección.*—Anuncio abriendo concurso para tomar en arrendamiento una casa con destino á Cuartel de la Guardia civil en Alcantarilla.

—Relación de soldados á quienes se les han reconocido sus créditos por el Ministerio de la Guerra.

### Día 6.—Núm. 84.

*Segunda sección.*—Servicios prestados por la fuerza de vigilancia de Cartagena y La Unión, durante el pasado mes de Septiembre.

*Quinta sección.*—Relación de las fincas de esta provincia procedentes de Propios y del Estado, adjudicadas recientemente por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

—Matricula de la contribución industrial del pueblo de Aguilas.

—Idem id., de Totana.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Jumilla, sobre haber sido nombrado Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que existen á favor del Pósito de aquella villa, á D. José Abellán Fernández.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado municipal de Aguilas llamando á D. Pedro Barraux.

—Idem del de San Vicente, llamando á varios denunciadores de falsificación de moneda falsa.

—Continuación de la relación de créditos concedidos á favor de individuos del ejército.

### Día 7.—Núm. 85.

*Primera sección.*—Circular haciendo saber á los banqueros y comerciantes los perjuicios que pueden causarles la omisión del pago del impuesto de timbre.

*Segunda sección.*—Circular del Gobernador á los Alcaldes, llamándoles la atención acerca de lo dispuesto recientemente sobre el establecimiento del servicio de Estadística del Trabajo.

—Anuncios de haber solicitado pertenencias para la mina «Virgen de los Dolores» en Mazarrón, D. Anselmo Bañón y de «El Angel Custodio», en La Unión, D. Jerónimo Ruiz.

—Anuncio de subasta de los pastos de Blanca.

*Tercera sección.*—Acuerdos de la Comisión provincial en sesión de 30 de Julio.

*Quinta sección.*—Subasta de la casa número 8 de la calle de Cartagena, embargada por débitos de contribución.

*Sexta sección.*—Acuerdos del Ayuntamiento de Cieza, en el mes de Septiembre.

—Relación de licenciados de Cuba á quienes se les han reconocido sus créditos.

### Día 9.—Núm. 86.

*Primera sección.*—Real orden de Hacienda, dando disposiciones relativas á obras de reparación en los edificios destinados á oficinas de dicho ramo.

—Idem de Gobernación derogando otra por la que se declararon sucias las procedencias de Marsella.

—Circular sometiendo á tres días de observación como mínimo las procedencias de Constantinopla.

—Otra dictando las reglas á que ha de sujetarse la revista anual próxima en las zonas militares.

—Real decreto de Fomento sobre las últimas reformas en segunda enseñanza.

—Circular de la Dirección general de Instrucción pública, sobre sesiones de las Juntas provinciales.

*Segunda sección.*—Anuncios del Gobierno civil, sobre peticiones de aprovechamientos de aguas hechas por D. Francisco Guerra Martínez, vecino de Totana.

—Anuncio de subasta de leñas en Blanca.

*Quinta sección.*—Edicto de subasta de fincas por débitos de contribución.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados en Septiembre por el Ayuntamiento de Alhama.

—Edicto de la Alcaldía de Ceuti, sobre quedar expuesto un repartimiento de contribución.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Cartagena, llamando á Pedro Oliva Hernández, procesado por lesiones á su esposa.

—Otro del distrito de Palacio de Madrid, llamando á los herederos de D.ª Gertrudis Prieto y Gómez.

—Otro del de San Juan de esta capital, sacando á subasta varios géneros.

—Relación de varios créditos á individuos del ejército.

### Día 10.—Núm. 87.

*Segunda sección.*—Circular del Gobierno civil recomendando la busca de una caballería que se le ha extraviado á Emilio López Campos, en Caravaca.

—Notificación á los interesados, de haberse instruido expediente con motivo del recurso de alzada presentado por D. Pablo Mascaró y otros Concejales del Ayuntamiento de Totana, contra la providencia gubernamental confirmatoria de un acuerdo de aquella Corporación municipal que les declaró responsables de 14.385 pesetas, condonadas indebidamente á D. Eustaquio Monebris.

*Quinta sección.*—Nota de los individuos á quienes se han adjudicado fincas por el Ministerio de Hacienda.

—Reparto de la contribución de Cieza.

—Edicto sobre subasta de fincas embargadas por débitos de contribución.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Calasparra, sobre formación de la liquidación al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria.

—Idem sobre cobranza de contribuciones en Aguilas.

—Cuentas de la Alcaldía de Murcia.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 86.

### Día 11.—Núm. 88.

*Cuarta sección.*—Edicto llamando para que se presente ante la Autoridad de Marina de Cartagena, al fogonero de la Armada Juan Rubio Imberón.

*Quinta sección.*—Matricula de la contribución industrial de Cartagena.

—Circular de la Administración de Hacienda, para que los Alcaldes remitan nota de los ingresos obtenidos en sus respectivos Municipios, durante el primer trimestre de este año por rentas y aprovechamientos forestales.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de la Catedral llamando á Pedro Martínez Belchi, de Cotillas.

—Idem del mismo llamando á declarar en la causa que se sigue por muerte de Josefa López, á los parientes de ésta.

—Relación que publica el Juzgado de Mula de los efectos que le fueron robados á José Jiménez Sánchez, de Alguazas.

—Edicto del mismo Juzgado anunciando á José Pérez Egidos, que ha cesado la acción penal que contra él se seguía.

—Anuncio del Sindicato minero de esta provincia.

—Conclusión de la relación que aparece en el núm. 87.

### Día 12.—Núm. 89.

*Segunda sección.*—Relación de las denuncias hechas en el Gobierno civil, durante el mes de Septiembre, por haber llegado con retraso el tren correo de Madrid.

—Edictos de subastas para la enajenación de los pastos de los montes del Estado en término de Cehegin y Calasparra.

*Quinta sección.*—Matricula de la contribución industrial en Cartagena, para el año 1894 á 95.

—Conclusión de la relación de soldados á quienes se les han reconocido sus créditos por el Ministerio de la Guerra.

*Sexta sección.*—Relación de los individuos que han de componer la Junta municipal de Caravaca.

*Octava sección.*—Requisitoria de la Audiencia de esta capital, llamando á José Nicolás López.

### Día 13.—Núm. 90.

*Primera sección.*—Circular del Ministerio de la Guerra, sobre sustitución de reclutas para el servicio militar.

—Real orden declarando limpias las procedencias de Marsella y Paiza (Perú).

**Segunda sección.**—Edicto de subasta de la leña de los montes de Pliego.

**Cuarta sección.**—Edicto de la Autoridad de Marina en Alicante, llamando a José Munuera Pastor.

**Quinta sección.**—Relación de deudores por canon de superficie de minas.

—Matricula de la contribución industrial de Cartagena.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Abanilla y Cartagena, sobre reparto de contribuciones.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena, sobre subasta de fincas embargadas.

—Requisitoria del de Cieza, recomendando la busca de un borrico.

## Día 14.—Núm. 91.

**Primera sección.**—Real orden reconociendo sus créditos a varios soldados del batallón cazadores de Isabel II.

—Circular declarando limpias las procedencias de Argel (Francia).

—Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

**Segunda sección.**—Anuncio solicitando D. Camilo Aguirre, una demasia para la mina «Los dos Flamencos».

**Quinta sección.**—Continuación de la matricula de la contribución de Cartagena.

—Edicto de subasta de fincas embargadas por débitos de contribución.

**Sexta sección.**—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en el mes de Septiembre último.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de Cartagena, llamando a Antonio Gutiérrez Cantero.

## Día 16.—Núm. 92.

**Primera sección.**—Real orden nombrando Médico numerario del cuerpo de Médicos de baños a D. Ciriaco Giner Giner.

—Idem declarando limpias las procedencias de Marsella.

**Segunda sección.**—Edicto anunciando que por D. Camilo Aguirre, se ha solicitado una demasia para la mina «Angelita» y por D. Pio Wandosell, otra para la «San Joaquín».

**Quinta sección.**—Conclusión de la matricula de la contribución industrial de Cartagena.

—Edicto sobre subasta de fincas embargadas por débitos de contribución.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de esta capital, sobre haber quedado expuesto al público el proyecto de alineación de la calle del Crédito Público.

—Idem de la de Ricote, sobre estar terminado el repartimiento de contribución.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena, sobre subasta de fincas.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 91.

## Día 17.—Núm. 93.

**Segunda sección.**—Anuncio de haber solicitado D. Marcos Navarro Diaz, autorización para construir un muelle embarcadero en la bahía de Portmán.

—Edictos anunciando que por D. Rafael Hermosilla Rivero, se han solicitado cuatro pertenencias para la mina «Jesús», y por D. Pablo Nogués, doce para la titulada «Celadrán».

—Cuentas del Hospital provincial.

—Idem de la Academia de Bellas Artes de esta capital.

**Cuarta sección.**—Anuncio de subasta de varios géneros en la Administración principal de Aduanas de Cartagena.

—Idem id., para la adquisición de leña, paja y cebada con destino a la Factoría militar de Cartagena.

**Quinta sección.**—Matricula de la contribución en Lorca.

—Anuncio de extravío de un resguardo de imposición en la caja sucursal de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, expedido a favor de D. Francisco Castaño.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de La Unión, sobre subasta para el arreglo de la calle de Méndez-Núñez.

—Cuentas de lo gastado en obras en la última semana por el Ayuntamiento de esta capital.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Catedral, sobre subasta de una finca en esta ciudad.

—Idem del de Mula, llamando a José Lozano San Juan.

—Idem del de Lorca llamando a José Miras Poncé.

—Idem del mismo Juzgado llamando a los autores de un hurto de ropas a Blasa Navarro Reverte.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 92.

## Día 18.—Núm. 94.

**Primera sección.**—Anuncio de subasta para la construcción del puente sobre la

rambla del Tinajón, en la carretera de Albacete a Cartagena.

**Segunda sección.**—Edicto anunciando que por D. Rafael Hermosilla Rivero, se han solicitado ocho pertenencias para la mina «Dolores».

**Cuarta sección.**—Anuncio de subasta de varios géneros en la Administración principal de Cartagena.

—Requisitoria de la Autoridad militar llamando a Manuel Navarro Segura.

**Quinta sección.**—Continuación de la matricula de la contribución en Mazarrón.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Yecla, sobre subasta de fincas embargadas.

—Idem del de Cartagena, sobre lo mismo.

—Idem del de la Catedral, llamando a los dueños de ocho relojes que les fueron encontrados a Carmen López Ros, en el penal de San Miguel de los Reyes.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 93.

## Día 19.—Núm. 95.

**Primera sección.**—Real decreto sobre organización del noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía.

—Real orden circular sobre las discusiones en las Corporaciones provinciales.

**Segunda sección.**—Circular del Gobierno civil, recomendando la busca y captura de Francisco Maroto Manzanedo, Trifón Diaz Novillo y Apolinar Alvarez Martínez.

—Anuncios de subasta de los pastos de los montes de Abarán y leñas de los de Yecla y Caravaca.

—Edicto anunciando que por D. Luis Angosto, se han solicitado diez y siete pertenencias para la mina «San Francisco».

—Anuncio de la Dirección del Centro de Telégrafos de esta capital, sobre arriendo de un local para la instalación de las oficinas del ramo en Cartagena.

**Quinta sección.**—Continuación de la matricula de la contribución de Lorca.

**Octava sección.**—Requisitorias del Juzgado de Cartagena, llamando a Patrocinio Taruelo Gómez y a una tal Carmen.

—Idem del de Cieza llamando a Juan Palazón.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 93.

## Día 20.—Núm. 96.

**Primera sección.**—Real orden declarando limpias las procedencias de Rotterdam (Países bajos.)

**Segunda sección.**—Decretos recaídos en los expedientes de registro de las minas «Nuestra Señora de los Dolores» y «Buena Vista».

—Anuncios de subastas de leñas de los montes de Ulea y Cehegin.

**Tercera sección.**—Cuentas de la Casa provincial de Expositos y Maternidad.

**Quinta sección.**—Continuación de la matricula de la contribución de Lorca.

—Relación de industriales, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en las matriculas de contribución de Murcia, Villanueva y el Palmar.

—Edicto sobre subasta en la Delegación de Hacienda, para contratar la construcción de una falúa en reemplazo de la nombrada «Hernani».

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de Mazarrón, sobre subasta para la construcción de uniformes a aquella Guardia municipal.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de Cartagena, llamando a Cristóbal López Pérez.

—Idem de esta Audiencia provincial, llamando a Enrique Vaello Gómez.

—Continuación de la relación que aparece en el núm. 95.

## Día 21.—Núm. 97.

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta de los pastos de los montes de Cehegin.

**Tercera sección.**—Cuentas de la Junta provincial de Beneficencia y de la Hijuela de Expositos de Cartagena, cuarto trimestre del 1893-94.

**Quinta sección.**—Anuncio de subasta el 6 de Noviembre en la Delegación de Hacienda, para la construcción de un bote que ha de reemplazar al inútil nombrado «Topete».

—Conclusión de la matricula de la contribución industrial de Ceuti, Murcia, Librilla, Caravaca, Fortuna, Beniel, Ricote y La Unión.

**Octava sección.**—Subasta de fincas embargadas por el Juzgado de Cieza, a favor de Abanilla D. Camilo Riquelme.

—Relación de licencias de Cuba, cuyos créditos han sido aprobados.

## Día 23.—Núm. 98.

**Segunda sección.**—Convocatoria a la Diputación provincial para el día 2 de Noviembre.

—Circular del Gobierno civil, para que los Alcaldes remitan nota de las personas

que se hallen cumpliendo penas de destierro en sus respectivos distritos.

—Edicto sobre aprobación de varios registros mineros.

—Anuncio de subasta de las leñas de los montes de Yecla y Calasparra.

**Quinta sección.**—Matricula de contribución de La Unión.

—Anuncio de haberse prorrogado el plazo para la adquisición de patentes de Médicos.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de La Unión, sobre haberse aprobado el proyecto de alineación de la calle de Numanzia.

—Idem de la de Villanueva, sobre estar expuesto al público el registro fiscal de las fincas de aquel término.

—Cuentas de la Alcaldía de Murcia.

—Relación de soldados a quienes se les han reconocido sus créditos por el Ministerio de la Guerra.

## Día 24.—Núm. 99.

**Primera sección.**—Real orden referente al ingreso en las Academias militares.

—Idem sobre los servicios e inspección de la Beneficencia provincial.

—Circular de la Dirección general de Instrucción pública, para que los títulos profesionales no se expidan sin el timbre correspondiente.

**Segunda sección.**—Anuncio de haberse elevado por el Gobierno civil al Ministerio de la Gobernación el recurso presentado por el Alcalde de Caravaca, contra una providencia por la que se revocó un acuerdo de aquel Ayuntamiento.

—Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército.

**Quinta sección.**—Conclusión de la matricula de contribuciones de La Unión.

—Anuncio de la Administración de Hacienda de estar terminado el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana para 1894-95.

**Sexta sección.**—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Totana en el mes de Junio último.

—Idem del de Molina en el mes de Septiembre.

## Día 25.—Núm. 100.

**Primera sección.**—Circular de la Dirección general de Obras públicas sobre la enseñanza en los Institutos.

**Segunda sección.**—Rectificación de la subasta de pastos de los montes de Yecla.

**Tercera sección.**—Cuentas del Manicomio provincial, correspondientes al cuarto trimestre de 1894.

**Cuarta sección.**—Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército.

**Quinta sección.**—Matricula de la contribución de Mazarrón.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Catedral de esta capital, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Isidra Rodríguez Martínez.

—Anuncio de la Sociedad minera La Española.

## Día 26.—Núm. 101.

**Segunda sección.**—Real orden confirmando la providencia del Gobernador de la provincia, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra el justiprecio de unas parcelas expropiadas, en término de Lorca, para la construcción de la línea de Murcia a Granada.

—Notificación a los propietarios a quienes afecta la ocupación de fincas en término de Totana, para la repoblación de la porción de sierra de España, denominada «Cuenca alta del río España», a fin de que designen peritos para la valoración.

—Anuncios de haber sido cancelado el expediente de registro minero «Orán» y haberse declarado de necesidad la ocupación de ciertos terrenos para ensanche de la fábrica de fundición «Santa Elisa», en Mazarrón.

**Tercera sección.**—Cuenta de la Casa de Misericordia, del 4.<sup>o</sup> trimestre del 93-94.

**Quinta sección.**—Matricula de la contribución industrial en la 8.<sup>a</sup> zona de Murcia.

—Relación de efectos timbrados sustraídos en el almacén de la Compañía Arrendataria en Tarragona.

—Relación de los deudores a la Hacienda por rentas de bienes del Estado y Clero, época a que corresponden los débitos y fincas de que proceden.

—Matricula de la contribución industrial de Mazarrón.

**Sexta sección.**—Edicto de la Alcaldía de Murcia, abriendo concurso para proveer las plazas de Recaudadores de consumos del extrarradio.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Catedral, citando a los herederos de Doña Teresa Jiménez.

## Día 27.—Núm. 102.

**Quinta sección.**—Relación de deudores a

la Hacienda por rentas de los bienes del Estado y Clero, época de los débitos y fincas de que proceden.

**Octava sección.**—Anuncio de subasta de una finca embargada por el Juzgado municipal de Yecla.

—Requisitorias del Juzgado de Cartagena llamando a Antonio Céspedes Gutiérrez, natural de Berja, y del de la Catedral a Francisco Martínez Sánchez, de Caravaca.

## Día 28.—Núm. 103.

**Segunda sección.**—Anuncio de nueva subasta para enajenación de las leñas de Abarán.

—Anuncios de las instancias de D. Casimiro García Gorf solicitando pertenencias para las minas «El Acaso» en Aledo y «Eminencia» en Totana.

**Quinta sección.**—Anuncios de cobranza de contribuciones en las zonas 3.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y carruajes de lujo en el casco de la capital.

**Sexta sección.**—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mazarrón, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

—Idem del de La Unión en Septiembre.

—Anuncios de la Alcaldías de Beniel, Albudeite, Bullas y Molina, sobre cobranza de contribuciones.

—Anuncio de la de Blanca de hallarse expuesto al público el registro fiscal de riqueza urbana.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Yecla, sobre subasta de fincas embargadas a Francisco Muñoz Palencia.

—Anuncio del Instituto provincial, abriendo concurso para proveer una plaza de profesor de caligrafía.

## Día 30.—Núm. 104.

**Primera sección.**—Real orden fijando época para la matanza de reses de cerda.

—Circular de la Dirección general de Instrucción pública sobre hallarse vacante la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de Figura en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta de los pastos de Alhama.

—Relación de las operaciones que se practicarán en varias minas de esta provincia en el mes de Noviembre próximo.

**Tercera sección.**—Liquidación de los suministros verificados a la tropa de esta provincia en el mes de Septiembre último.

**Cuarta sección.**—Anuncio de subasta de acero en el Arsenal de Cartagena.

—Edicto de la Autoridad de Marina de Alicante, llamando a José Munuera Pastor.

**Quinta sección.**—Anuncio sobre cobranza de contribuciones en esta capital y pueblos de Beniel y Alcantarilla.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Yecla, Archena, Calasparra, Moratalla, Alguazas y Lorquí, sobre cobranza de contribuciones.

—Edicto de la de Lorquí, anunciando al público donde está situado el despacho de cédulas personales.

—Idem de la de Cartagena, sobre quedar aprobado el proyecto de rasantes para las nuevas aceras de la calle de Marango.

**Séptima sección.**—Edicto citando y emplazando a los que se crean con derecho a verificar la conmutación de los bienes dotales de la Capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cieza, por D.<sup>a</sup> Teresa Villanueva y Buitrago.

**Octava sección.**—Cédula del Juzgado de San Juan, sobre una demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de José Bías Clémarez.

—Edicto del de Cartagena, sobre solicitud del Procurador D. Rafael Pajarón y Ruiz, de que se le devuelvan cuatro mil pesetas de las siete mil que importa la fianza, que tiene prestada para ejercer dicho cargo.

## Día 31.—Núm. 105.

**Primera sección.**—Real orden e instrucciones sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

**Segunda sección.**—Anuncio de subasta de los pastos de Librilla.

**Tercera sección.**—Anuncio de hallarse vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete una plaza de Profesor auxiliar numerario.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Ceuti y Bullas, sobre apertura del cobro del segundo trimestre de territorial e industrial y guardería rural.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena, sobre la solicitud de devolución de fianza del Procurador D. Fulgencio Barado.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines oficiales del mes de Octubre.